

Responsabilidades de los Órganos Electorales y Calendario próximos hitos

Fuente:

Reglamento de Elecciones Internas del Partido Humanista

<https://partidohumanista.cl/elecciones-internas-2025/>

Capítulo I: Disposiciones Generales

- Objetivo del Reglamento: Regular las elecciones internas.
- Ámbito de aplicación: Afiliados y adherentes legales del partido.
- Principios fundamentales: Transparencia, democracia y participación.
- Órganos electorales:
 - Comisión Electoral Nacional (CEN)
 - Comisión Electoral Regional (CER)
 - Comisión Electoral Comunal (CEC)
 - Tribunales Regionales
 - Tribunal Supremo

REGLAMENTO DE ELECCIONES INTERNAS PARTIDO HUMANISTA

Funciones de los Órganos Electorales

- A. Organizar y supervisar el proceso electoral.
- B. Resolver impugnaciones o conflictos.
- C. Garantizar la transparencia y el cumplimiento del reglamento.

Funciones de la Comisión Electoral Nacional (CEN)

Funciones de la Comisión Electoral Nacional (CEN)

SÍNTESIS FUNCIONES DE LA CEN:

- Organización y supervisión del proceso electoral.
- Publicación de calendarios y candidaturas.
- Sorteo del orden de las listas.
- Gestión de materiales electorales.
- Diseño y distribución de cédulas de votación.

Detalle Funciones de la CEN

Artículo 12.-

Las funciones de la Comisión Electoral Nacional serán:

- a) Comunicar al Tribunal Supremo y la Secretaría General del Partido su composición y funciones de cada integrante.
- b) Implementar el proceso electoral en todas las regiones donde el Partido se encuentre legalmente constituido.
- c) Diseñar, imprimir y distribuir las cédulas de votación para las elecciones del Equipo de Coordinación Nacional, Consejo General, Equipos de Coordinación Regional y Consejos Regionales.
- d) Las cédulas de votación serán impresas en forma legible, con serie y numeración correlativas, las que constarán en un talón desprendible de dicha cédula.

Detalle Funciones de la CEN

- e) La Comisión Electoral Nacional deberá disponer y distribuir a las Comisiones Electorales Regionales y Comunales, los siguientes útiles electorales:
1. El padrón de los votantes habilitados en cada Mesa receptora de sufragio, ya sea en papel o en su versión para impresión, de acuerdo con el artículo 9.- de este Reglamento,
 2. registro de votantes con los datos para su identificación, el espacio necesario para estampar la firma y huella dactiloscópica,
 3. las cédulas electorales para la emisión de los sufragios,
 4. formularios de Actas de escrutinio por cada elección, las que deberán ser suscritas por las y los Vocales de Mesa y Apoderados(as) de cada candidatura o lista, y,
 5. todos los demás implementos que se estimen necesarios para llevar adelante de la mejor forma el proceso electoral.

Detalle Funciones de la CEN

- f) Diseñar y distribuir por todos los medios posibles el calendario de las elecciones y los formularios para la inscripción de las candidaturas.
- g) Implementar la constitución de las Comisiones Electorales Regionales y Comunales a lo largo del país, en los plazos señalados en los artículos 14.- y 15.- de este Reglamento.
- h) Construir una base de datos de las Comisiones Electorales Regionales y Comunales que se constituyan, haciéndola pública en la web oficial del Partido.

Detalle Funciones de la CEN

- i) Solicitar en duplicado a la Secretaría General el Registro de Afiliados(as) y Adherentes remitido al Partido por el Servicio Electoral.
- j) Construir una base de datos que recepcione las candidaturas, haciéndola pública en la web oficial del Partido.
- k) Anunciar y proceder al sorteo del orden de las listas y candidaturas en los votos, en los plazos señalados en el artículo 41.- de este Reglamento.
- l) Recepcionar, verificar y ordenar los materiales resultantes del acto eleccionario que serán recibidos de las Comisiones Electorales Comunes y las Comisiones Electorales Regionales, para ser enviados al Tribunal Regional y Tribunal Supremo según sea el caso, de acuerdo a lo determinado por la Ley.

Funciones de la Comisión Electoral Regional (CER)

Funciones de la Comisión Electoral Regional (CER)

SÍNTESIS FUNCIONES DE LA CER:

- Coordinar procesos electorales a nivel regional.
- Asignar padrones y vocales de mesa.
- Proveer materiales electorales a las Comisiones Electorales Comunales.
- Supervisar el desarrollo del proceso electoral regional.

Detalle Funciones de la CER

Artículo 14.-

Las Comisiones Electorales Regionales serán responsables de:

- a) Comunicar a la Comisión Electoral Nacional del Partido su composición.
- b) Fijar e informar a la Comisión Electoral Nacional el local de su funcionamiento.
- c) La conformación de las Comisiones Electorales Comunes, de su respectiva Región, en los plazos señalados en el artículo 3.- del presente Reglamento.

Artículo 3.-

...

- En este mismo Consejo General se realizará la convocatoria a los Consejos Regionales, con el objetivo único de constituir las Comisiones Electorales Regionales en un plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de ese Consejo General. De la misma manera, se realizará convocatoria a los Consejos Comunes, con el objetivo único de constituir las Comisiones Electorales Comunes en un plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha de este Consejo General.
- ...

Detalle Funciones de la CER

- d) Si no se cumple lo señalado en el artículo 3.- de constituir, en el plazo que determina dicho artículo, las Comisiones Electorales Comunales en algunas comunas de la Región, la Comisión Electoral Regional respectiva, deberá asignar los padrones electorales de las comunas en que no se constituyó Comisión Electoral Comunal a las comunas aledañas, según criterios de accesibilidad y proximidad, para permitir que afiliados(as) y adherentes puedan ejercer su derecho a sufragio según estipula la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

Esta designación deberá informarla a la Comisión Electoral Nacional del Partido en un plazo máximo de cinco días desde el cierre del plazo de conformación de Comisiones Electorales Comunales, para su amplia difusión y publicación en la página web del Partido.

Detalle Funciones de la CER

- e) Designar a los(as) Vocales de Mesas receptoras de sufragio en la Región respectiva, de acuerdo a los criterios y procedimiento definidos en el artículo 17.- de este Reglamento.
- f) Las comisiones electorales regionales tendrán un plazo máximo de 20 días corridos antes de la fecha de elecciones para informar a la Comisión Electoral Nacional los locales, la cantidad de Mesas de votación de cada local y las y los Vocales responsables de cada Mesa de votación.
- g) Entregar a los(as) Presidentes(as) de las Comisiones Electorales Comunales todos los materiales señalados en el artículo 12.- literal e) de este Reglamento con una anticipación de, al menos, dos días de la fecha de la elección y levantando un Acta donde quede constancia de la entrega y recepción de estos materiales.

Detalle Funciones de la CER

- h) Velar por el correcto desarrollo del proceso eleccionario en toda la Región.
- i) Construir una base de datos de las Comisiones Electorales Comunes que se constituyan en la Región.
- j) Coordinarse con la Comisión Electoral Nacional y con las Comisiones Comunes correspondientes a su Región para todos los efectos que se requiera.

Funciones de la Comisión Electoral Comunal (CEC)

Funciones de la Comisión Electoral Comunal (CEC)

SÍNTESIS FUNCIONES DE LA CEC:

- Gestionar el proceso electoral en la comuna.
- Definir Recinto de votación de su comuna e informarla a la CEN y la CER
- Acreditar y coordinar vocales de mesa.
- Velar por la correcta instalación de las mesas receptoras de sufragio.
- Certificar y remitir resultados electorales a niveles superiores.

Detalle Funciones de la CEC

Artículo 17.-

Las Comisiones Electorales Comunales serán responsables de los siguientes cometidos:

- a) Comunicar a la Comisión Electoral Regional del Partido su composición.
- b) Implementar el proceso electoral de su respectiva comuna.
- c) Definir e informar el recinto de votación en conformidad al artículo 45.- del presente Reglamento.

Artículo 45.-

- En cada comuna en que ... se haya elegido una Comisión Electoral Comunal, se deberá contar con un recinto de votación cuya ubicación deberá propender a cumplir requisitos de accesibilidad y equidistancia comunal. La definición de este recinto de votación será responsabilidad de la Comisión Electoral Comunal, quien deberá informar de su dirección a la Comisión Electoral Regional y a Comisión Electoral Nacional, al menos, treinta días antes de la fecha de elecciones.
- ...
- La Comisión Electoral Nacional publicará en la Web del Partido, al menos diez días antes de la elección, el listado oficial y definitivo de los recintos de votación. Asimismo, usará todos los demás medios oficiales del Partido para informar ampliamente las direcciones de cada uno de los recintos de votación.

Detalle Funciones de la CEC

- d) Proveer y disponer las urnas, cédulas de votación, padrón electoral y todo el material y/o equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de las Mesas de votación.
- e) Recibir y acreditar a las y los Vocales de Mesa receptora de sufragios.
- f) Acreditar la constitución de las Mesas receptoras de sufragios y su instalación a la hora indicada por el artículo quincuagésimo segundo del Estatuto Partidario, para lo cual deberán disponer los materiales de acuerdo con lo normado en el capítulo X de este Reglamento.
- g) Verificar que todo el proceso se desarrolle con normalidad.
- h) Levantar al término del proceso electoral, cada una de las Actas de escrutinios definidas para cada nivel de elección (central o regional) y enviarlas de acuerdo a lo indicado en el artículo 50.- y siguientes del presente Reglamento.

Funciones del Tribunal Supremo y Tribunales Regionales

Funciones del Tribunal Supremo y Tribunales Regionales

- **Tribunal Supremo:**
 - Dictar oportunamente las instrucciones generales necesarias para la realización adecuada del proceso electoral interno.
 - Supervisión global del proceso electoral.
 - Validación de candidaturas.
 - Resolución de disputas en primera y segunda instancia.
 - Proclamación final de resultados.

Funciones del Tribunal Supremo y Tribunales Regionales

- **Tribunal Regional:**
 - Resolución de disputas en elecciones regionales.
 - Envío de apelaciones al Tribunal Supremo.

Nota. El Artículo segundo transitorio del Reglamento de Elecciones Internas (aprobado por Servel el 22-10-2024), exime de funciones a los Tribunales Regionales, según el siguiente criterio:

Artículo segundo (transitorio)

Para las elecciones internas que se hagan inmediatamente después de aprobado legalmente el presente Reglamento de Elecciones Internas, exigido por la Ley de Partidos Políticos, todas las facultades que estos cuerpos normativos le entregan a los Tribunales Regionales, serán asumidas en su oportunidad, por la Comisión Electoral Nacional y/o por el Tribunal Supremo, durante los siguientes cinco años o hasta que el Partido haya legalizado ocho regiones en el país, perdurando esta excepción en las regiones en proceso de legalización.

Responsabilidades del ECN

- El Equipo de Coordinación Nacional pondrá a disposición de la Comisión Electoral Nacional los recursos necesarios para la implementación del proceso eleccionario.
- El ECN no tiene más responsabilidades ni atribuciones en el proceso electoral.

PRÓXIMOS HITOS DEL PROCESO ELECTORAL

- IMPLEMENTACIÓN ELECCIÓN POR COMISIONES ELECTORALES (CEN-CER-CEC)
- CANDIDATURAS

PRÓXIMOS HITOS DEL PROCESO ELECTORAL

Hitos del proceso electoral	Responsable	Calendario: HASTA
IMPLEMENTACIÓN ELECCIÓN POR COMISIONES ELECTORALES (CEN-CER-CEC)		
Fecha máxima para constituir las Comisiones Electorales Comunales	CER	Viernes 31 de enero, 23:59 hrs.
Definir e informar a la CEN y a la CER el Recinto de Votación de su comuna	CEC	Viernes 07 de febrero, 23:59 hrs.
Definir agrupación de comunas por Recinto habilitado para votar	CER	Lunes 10 de febrero, 23:59 hrs.
Informar a CEN Designación definitiva de Recinto de Votación	CER	Lunes 17 de febrero, 23:59 hrs.
Informar a CEN Designación de Vocales de mesa	CER	Lunes 17 de febrero, 23:59 hrs.
Publicación de Recinto de Votación y Vocales de mesa	CEN	martes 18 de febrero, 23:59 hrs.
Entrega de materiales electorales a las CEC	CER	Jueves 06 de marzo, 23:59 hrs.
CANDIDATURAS		
Fecha máxima Apoderados de Lista acrediten requisitos de candidatas/os	LISTAS	Lunes 27 de enero, 23:59 hrs.
Publicación de candidaturas provisorias con sus ratificaciones y objeciones	CEN	Viernes 31 de enero, 23:59 hrs.
Revisión para ratificar u objetar candidaturas por parte de las Listas	LISTAS	martes 04 de febrero, 23:59 hrs.
Revisión para ratificación de candidaturas por parte del Tribunal Supremo	TS	Viernes 07 de febrero, 23:59 hrs.
Versión de candidaturas definitiva, con sorteo de Listas y su publicación final	CEN	Sábado 08 de febrero, 23:59 hrs.
Inicio de propaganda electoral desde publicación Listas definitivas en la web. El periodo de propaganda cerrará 48 horas antes del día de las elecciones.	LISTAS	Jueves 06 de marzo